

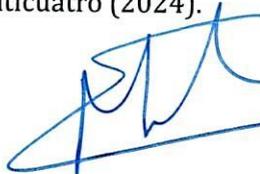


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 273-2024, de fecha 11 de abril del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **ADELA JULISSA ABARCA BARAHONA**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **EMILIO J JAAR Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. SUCESTORES**, de la providencia que consta en el expediente No. **SG-095-2020** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Vista y analizada la providencia de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual fue notificada mediante tabla de avisos física y electrónica, en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y conforme a la revisión efectuada a las actuaciones administrativas dictadas por esta Secretaría de Estado, se procede a subsanar de oficio la providencia de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), ya que, por un error involuntario se colocó incorrectamente el número de resolución 171-19-10000-2356 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo el correcto 171-19-13000-5908 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por lo cual deberá leerse de la siguiente manera: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de abril del año dos mil veintiuno. Téngase por recibido el expediente SG-095-2020; visto el auto de la Unidad de Servicios Legales de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno y siendo que la abogada ADELA JULISSA ABARCA BARAHONA, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil EMILIO J JAAR Y COMPAÑÍA, S DE R.L. SUCESTORES interpuso el recurso de apelación contra la resolución 171-19-13000-5908, emitida por el Servicio de Administración de Renta (SAR), en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); no cumpliendo con lo establecido en el artículo 185 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016, el cual expresa lo siguiente: "De los medios de Prueba. 1) Al Recurso presentado deben acompañarse todos los medios de prueba que acrediten los extremos alegados en el mismo, salvo las excepciones prescrita en el presente Código o, si alguno de ellos no estuviere disponible o se encuentra en el expediente radicado en la Administración Tributaria o Aduanera, la designación de su ubicación; 2) Cuando los medios de prueba no fueren acompañados al recurso, se debe requerir al solicitante que los acredite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, agotados los cuales, si no se hubiesen acreditado las pruebas, se debe tener por desestimado el recurso de pleno derecho y archivar sin más trámite; 3)... Las copias no autenticadas deben cotejarse con los originales antes de ser admitidas..." EN CONSECUENCIA: 1) Requierase a la abogada ADELA JULISSA ABARCA BARAHONA, en su condición ya expresada, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles acredite dichos medios de prueba lo anterior con base a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo precitado. NOTIFÍQUESE.". EN CONSECUENCIA: Dejar sin valor y efecto las actuaciones administrativas que corren agregadas del folio cinco (5) al folio ocho (8). Artículos 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 62, 64 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



MARLON ARIEL AGUILAR AGUIRIANO
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 273-2024